

ACUERDO No. 1000065
03 ABR. 2015

Magistrada Ponente Doctora: INÉS ADELINA ROBLES

"Por medio del cual se redistribuyen unos procesos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía de Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y conforme al artículo 1 numeral 10º y el artículo 75 del Acuerdo No. PSAA14-10195 del 31 de Julio de 2014, Artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que la doctora JULIA CAROLINA CABAL BARROS, Jueza del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla de Menor Cuantía, con trámite escritural, remitió a esta Sala Administrativa relación de procesos de mínima cuantía que eran de conociendo de la doctora ROCIO ACOSTA MANOTAS, en su condición de Juez Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, los cuales relacionó de la siguiente manera:

2009-00209-00	2007-00585-00	2008-01264-00
2009- 01164-00	2007-00697-00	2009-00144-00
2010- 00345-00	2008-00162-00	2005-00344-00
2010-00865-00	2008-00517-00	2005-00446-00
2007-00498-00	2008-00979-00	2005-00600-00
2005- 01212-00	2006-00658-00	1999-00044-00
20006-00058-00	1993-06206-00	1999-00748-00
2002- 00606-00	1996-09691-00	2002-00322-00
2003- 00707-00	2006-01060-00	2003-00361-00
2015- 00944-00	1996-10334-00	2003-00392-00
2004- 00353-00	2004-00452-00	2004-00909-00
2003-00947-00		

CONSIDERA:

Que mediante Acuerdo No. 0111 del 29 de agosto de 2014, esta Sala Administrativa individualizó los Juzgados Civiles Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía del Distrito Judicial de Barranquilla, de los cuales a la fecha existen dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Minina Cuantía de Descongestión, determinados como Juzgado Primero Civil

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico



cu

Municipal de Primera y única instancia Descongestión, Jueza: ELIZABETH CALVO FRANCO; y Juzgado Tercero Civil Municipal de Primera y única instancia de Descongestión, Jueza: NAZLI PAOLA PONTON LOZANO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 5º del Acuerdo PSAA15-10288, esta Sala Administrativa se encuentra facultada para efectuar la redistribución de los procesos con destino a los Juzgados sujetos a las medidas de descongestión. En efecto dicha normatividad ordena:

(...)

PARAGRAFO: Los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente junto con la respectiva relación al despacho judicial de origen, o en su defecto, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

Es así que se procedió a consultar sobre la carga que vienen manejando los Juzgados Civiles de Descongestión Mínima Cuantía, evidenciándose que tienen los siguientes procesos:

1º. Civil Municipal Descongestión Jueza: ELIZABETH CALVO FRANCO		
Procesos declarativos – Abreviados	11	0
Procesos declarativos – Otros	3	0
Procesos ejecutivos - Hipotecarios o prendarios	4	0
Procesos ejecutivos – Otros	7	0
Procesos ejecutivos	239	0
Incidentes de Desacato	2	0
Recibidos por Redistribución Acuerdo 003-01-215	640	0
Total	906	

**3º. Civil Municipal Primera y única instancia
Descongestión**

Procesos declarativos - Abreviados	8	0
Procesos ejecutivos - Hipotecarios o prendarios	2	0
Procesos ejecutivos	192	0
Otros procesos	0	0
Recibidos por Redistribución Acuerdo 003-01-215	641	0
Total	843	

Que conforme a las facultades otorgadas a esta Corporación, se procederá a la redistribución de los procesos relacionados anteriormente por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Menor Cuantía, los cuales se redistribuirán a los Juzgados Primero y Tercero de manera equitativa como se indica continuación:

Para el Juzgado Primero Civil Municipal Descongestión que preside la doctora ELIZABETH CALVO FRANCO, se redistribuyen 17 procesos relacionados así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico



2009-00209-00	2007-00585-00	2008-01264-00
2009- 01164-00	2007-00697-00	2009-00144-00
2010- 00345-00	2008-00162-00	2005-00344-00
2010-00865-00	2008-00517-00	2005-00446-00
2007-00498-00	2008-00979-00	2005-00600-00
2005- 01212-00	2006-00658-00	

Para el Juzgado Tercero Civil Municipal Descongestión que preside la doctora NAZLI PAOLA PONTON LOZANO, se redistribuyen 18 procesos relacionados de la siguiente manera.

20006-00058-00	1993-06206-00	1999-00748-00
2002- 00606-00	1996-09691-00	2002-00322-00
2003- 00707-00	2006-01060-00	2003-00361-00
2015- 00944-00	1996-10334-00	2003-00392-00
2004- 00353-00	2004-00452-00	2004-00909-00
2003-00947-00	1999-00044-00	

Que los procesos objetos de la presente redistribución deberán ser entregados a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados antes indicados para trámite del sistema escrito, quienes deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos y determinados en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir los procesos relacionados por la doctora JULIA CAROLINA CABAL BARROS, Jueza del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla de Menor Cuantía, a los Juzgados Primero, y Tercero Civil Municipal de Mínima Cuantía, conforme viene indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos determinados en la parte motiva del presente acto administrativo deberán ser entregados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados antes indicados para trámite del sistema escrito, quienes deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos y determinados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía de Barranquilla informarán a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y mencionados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria de cada Juzgado de descongestión, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA14-10195 del 31 de Julio de 2014.

ARTICULO QUINTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Oficina Judicial y a la Oficina de Informática, para que efectúen los trámites que dentro de su competencia se requiera, en relación a los procesos objetos de la presente redistribución.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la anterior decisión a los Jueces mencionados en el presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa.

Proyectó VPSA /CSJA/IAR/WPV



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Barranquilla

10200
 COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Barranquilla
borja...

Oficio N° 0006

Barranquilla, 20 de enero de 2015.-

Señor(es)
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO
 SALA ADMINISTRATIVA
 CIUDAD.-

Asunto: RELACION DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA, REMITIDOS POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Cordial Saludo.

JULIA CAROLINA CABAL BARROS, en calidad de juez del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla, por medio del presente me permito informar, que en cumplimiento del acuerdo No. 000160 de fecha 3 de diciembre de 2014, procedimos a recibir los expedientes relacionados y remitidos por el Juzgado Cuarto el día 19 de enero de 2015.

De lo anterior se procedió a realizar la revisión de cada uno de los expedientes, en los que encontramos que fueron remitidos procesos 34 procesos de mínima cuantía, lo cuales no pueden ser de nuestro conocimiento por no ser competentes de acuerdo al factor cuantía ya que este Despacho conoce de proceso de menor cuantía según el acuerdo No.0013 del 3 de febrero del 2014.

A continuación relaciono los radicados de los proceso de mínima cuantía relacionados y remitidos por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla, con el fin de que se tomen las medidas correctiva para el trámite de dichos procesos.

2009-00209-00	2007-00585-00	2008-01264-00
2009-01164-00	2007-00697-00	2009-00144-00
2010-00345-00	2008-00162-00	2005-00344-00
2010-00865-00	2008-00517-00	2005-00446-00
2007-00498-00	2008-00979-00	2005-00600-00

• 2005-01212-00
• 2006-00058-00
2006-00658-00
1993-06206-00
1996-09691-00
2006-01060-00
1996-10334-00

1999-00044-00
1999-00748-00
2002-00322-00
• 2002-00606-00
• 2003-00707-00
2003-00361-00
2003-00392-00

2003-00947-00
• 2003-00944-00
• 2004-00353-00
2004-00452-00
• 2004-00909-00

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JULIA CAROLINA CABAL BARROS

JUEZA